

4. Lee qué leyes rigen aquellas situaciones en las que se produce una crisis matrimonial y realiza las actividades posteriores.

Ley aplicable en caso de divorcio o separación según el artículo 9.2 del Código Civil será:

- a) Ley nacional común de los cónyuges en el momento de celebración del matrimonio.
- b) Ley del lugar de residencia común en el momento de presentación de la demanda.
- c) Si falta la anterior, la ley del último lugar de residencia habitual del matrimonio.
- d) La ley española cuando uno de los cónyuges sea español o resida en España si las anteriores no son posibles, o ambos llegan a este acuerdo o si las otras leyes no reconocen el divorcio o separación en sus ordenamientos.

Fuente: Código Civil

- a) ¿Conoces algún país en el que no se reconozcan el divorcio y la separación?
- b) ¿Desde cuándo crees que se reconocen estos en España?
- c) ¿Qué normas se aplicarán en estos casos según el Derecho internacional privado en el ordenamiento jurídico de tu país?
- d) ¿Qué debemos de entender por “lugar de residencia habitual común”?

FICHA 9.5. La definición de extranjero

1. Prelectura: ¿cuál es tu definición de extranjero? ¿Crees que el concepto siempre se ha mantenido invariable o, por el contrario, ha evolucionado con el tiempo?

2. Lee el texto y comprueba tu respuesta anterior.

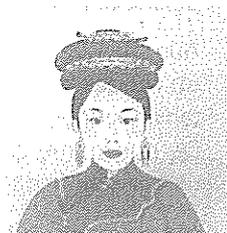
La definición de extranjero siempre ha sido negativa. Extranjero es aquel que no es un nacional, dándole un carácter diferencial. Pero la evolución del concepto ha sido positiva y se ha tendido a igualar los derechos de este con los del nacional. Sin embargo, la situación es diferente en cada país, ya que el derecho de extranjería tiene un marcado carácter interno.

En el caso español, la normativa viene muy condicionada por la ordenación comunitaria, especialmente en lo relativo a los ciudadanos de la Unión (en particular la libre circulación de personas) y el derecho de asilo y los controles que se realizarán a ciudadanos de terceros estados.

En cuanto a los derechos de estos ciudadanos (privados, públicos y libertades), el ordenamiento comunitario no ha sustituido a los internos.

3. Después de leer el texto realiza las siguientes actividades.

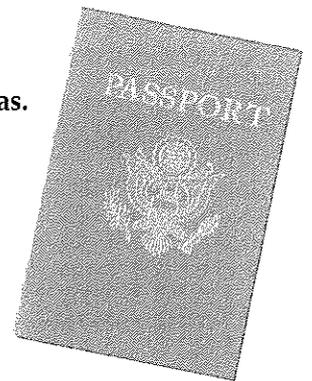
- a) ¿Estás de acuerdo con lo que dice el texto? ¿Realmente se está produciendo una nueva definición “en positivo” del concepto extranjero?
- b) ¿Hasta qué punto se puede llegar a equiparar los derechos del extranjero y del nacional? En grupos de tres, exponed vuestras opiniones favorables y desfavorables de este fenómeno y ponedlas en común con el resto de la clase.



FICHA 9.5.1 EL DERECHO DE EXTRANJERÍA

1. **Prelectura:** intenta explicar con tus propias palabras el significado de estas palabras.

imprescindibles • discriminatorio • patria potestad • permiso
 • funcionaria • acoger • residentes • cita



2. Lee el texto y complétalo con las palabras anteriores.

La ineficacia de las Oficinas de Extranjería

Hace ya ocho años y medio que Claudia vive aquí en España conmigo en régimen de **acogimiento familiar** indefinido. Ahora tiene 17 años, es brasileña y llegó a España con un **visado de estudiante**. Ese año, para obtener la tarjeta de estudiante, pasé toda la noche en vela en la calle de Los Madrazo para que luego la **(1)**
, sin mirarme a la cara, me comunicara que me faltaba la tarjeta sanitaria, así que rompí a llorar. Nueve años después no hemos mejorado nada, ahora te dan un número de teléfono para conseguir cita, este número comunica las 24 horas del día y al final terminas pasando de nuevo la noche en vela solamente para que te den una **(2)** para dentro de dos o tres meses.

Este año he solicitado el **permiso de residencia por arraigo social**, **(3)** que necesito para que Claudia pueda hacer las prácticas de peluquería, **(4)** para obtener el título. Me deniegan el permiso de residencia alegando que no tengo la **(5)** Intenten ponerse en mi piel para entender cómo me sentí.

Aún me queda otra posibilidad: **permiso de residencia para menores nacidos en el extranjero y tutelados por un residente**. Después de horas de espera, nadie me atiende, todos se hacen los suecos. A las 14.30, cargada de rabia e impotencia, abandono la oficina con las manos vacías, dejo mi número de teléfono y todas las fotocopias. De nuevo, me deniegan la residencia, pues la ley a la que yo me quiero **(6)** es para menores hijos de **(7)**, y no de españoles.

Me encuentro ante todas estas dificultades para conseguir que una niña que lleva aquí desde los nueve años pueda terminar sus estudios con los mismos derechos que sus compañeros, desde una situación de igualdad. ¿No es esto un acto **(8)**?, ¿no es un acto de marginación?

Fuentes: www.elpais.com

3. Después de leer el texto realiza las actividades posteriores.

a) Relaciona el principio y el final de las siguientes expresiones idiomáticas que aparecen en el texto y piensa con tu compañero situaciones en que podáis utilizarlas.

1. Hacerse...	a. ...en vela.
2. Pasar la noche...	b. ...el sueco.
3. Estar en la piel...	c. ...de alguien.

1	2	3

b) ¿Te parece normal que se produzcan estas situaciones? ¿Qué harías tú si estuvieras en la piel de la persona que escribe? ¿Cómo se regula la inmigración en tu país?



4. A continuación, tienes un listado de algunos permisos que posibilitan a un extranjero no comunitario residir legalmente en España. Relaciona el permiso con su descripción.

1. Permiso de residencia como estudiante.	a. Los trabajadores que consiguen este permiso pueden realizar actividades profesionales como autónomos.
2. Permiso de trabajo por cuenta ajena.	b. Este permiso permite traer a España miembros de la familia cuando el inmigrante puede demostrar su relación con ellos.
3. Permiso de trabajo por cuenta propia.	c. Para los extranjeros que tienen como fin el cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación no remunerados laboralmente.
4. Permiso de reagrupamiento familiar.	d. Estos trabajadores, cuando consiguen el permiso, pueden trabajar para otros.
5. Permiso de asilo y derecho a trabajar.	e. Para aquellos inmigrantes que, debido a su situación en su país de origen, merecen la protección del Estado español.

1	2	3	4	5

5. ¿Qué clase de requisitos crees que tienen cada uno de los anteriores permisos? Coméntalo con tu compañero. Puedes visitar la página del Ministerio del Interior español para tener más información: <http://www.mir.es/>.

FICHA 9.6. Reconocimiento de sentencias extranjeras o exequátur

1. Las características del Derecho internacional privado hacen que un juez de un país tenga que decidir en temas que pueden tener efectos en un país distinto. Para reconocer en este segundo país la eficacia de estas decisiones existe la figura jurídica del exequátur. Lee el siguiente texto para entender en qué consiste el mismo.

Exequátur es el conjunto de reglas conforme a los cuales el ordenamiento jurídico de un estado verifica si una sentencia judicial emanada de un país extranjero reúne o no los requisitos que permiten su homologación en tal Estado.

Este procedimiento tiene por objeto determinar si es posible brindarle a una sentencia extranjera, reconocimiento y permitir su cumplimiento en un Estado distinto a aquel que la pronunció.

El titular o sujeto activo del exequátur es:

- Toda persona en cuyo favor se dictó la sentencia.
- Toda persona a quien la sentencia extranjera le ocasione un perjuicio o le impida un beneficio.

Requisitos:

- La materia no deberá ser contraria a orden público.
- Los documentos aportados deberán estar debidamente legalizados y legitimados por las autoridades judiciales y diplomáticas del país de origen.

2. Después de leer el texto realiza las siguientes actividades.

- Define o busca un sinónimo para todas las palabras que aparecen en negrita en el texto.
- ¿Crees que el Derecho internacional privado sería posible si no existiera esta figura jurídica del exequátur? ¿Qué problemas crees que se darían? Razona tu respuesta.
- ¿Qué sentido crees que tiene el que la titularidad del exequátur recaiga también sobre una persona que se haya visto perjudicada por la sentencia?

3. Lee la siguiente decisión de un tribunal argentino sobre la idoneidad o no de una sentencia de divorcio de un tribunal boliviano y su posible homologación por medio de exequátur. La sentencia tiene los párrafos desordenados. Junto a tu compañero ordénalos de la forma que estiméis más lógica.

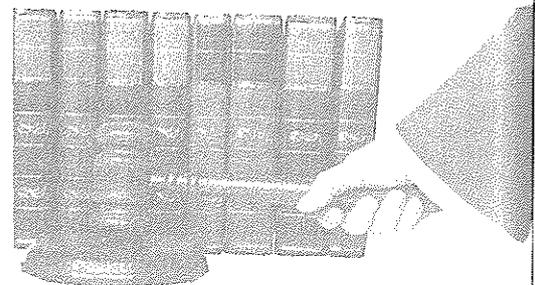
- A. El juez boliviano decretó el divorcio por la circunstancia de que los cónyuges vivieron separados durante un periodo de un año, según acuerdo anterior. Y se pretende inscribir exclusivamente con los efectos previstos por el art. 64 de la ley de matrimonio civil.
- B. En su mérito y de conformidad con lo dictaminado por el fiscal de Cámara, se resuelve que se inscriba en el Registro Civil la sentencia extranjera.
- C. Sin embargo, debe destacarse que en el supuesto a estudio no corresponde aplicar derecho argentino, sino solo establecer si el derecho extranjero viola nuestro orden público. Es decir, si conculca los principios fundamentales que inspiran nuestras disposiciones en materia de familia.
- D. Este Tribunal admite que no existe duda de que la sentencia de divorcio extranjera que se pretende inscribir cumple con los requisitos formales y procesales. Solo está en discusión si viola o no nuestro orden público.
- E. Ahora bien, la sala estima que del art. 67 bis ya señalado se intuye que no es fundamental para nuestro orden público internacional que el divorcio sea decretado en virtud de un hecho imputable a alguno de los esposos. Adviértase que si fuera así no bastaría para lograr la separación con invocar en privado ante el juez que existen causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común sin la prueba de los extremos pertinentes.
- F. Pero esta causa de divorcio no es ninguna de las admitidas por el art. 67 de la ley citada que, en todos los incisos, se refiere a hechos imputables a alguno de los cónyuges. La sentencia tampoco fue dictada en un trámite análogo al previsto por el art. 67 bis de esa ley.

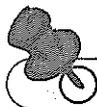
Fuentes: jurisprudencia

A	B	C	D	E	F

4. Después de leer la sentencia realiza las siguientes actividades.

- ¿Cómo justifica el juez su decisión? ¿Te parece acertada su resolución?
- ¿Qué tipo de decisiones crees que no podrían ajustarse a los requisitos del exequátur por ser contraria al orden público de tu país? Elabora una serie de posibles ejemplos junto a tu compañero.

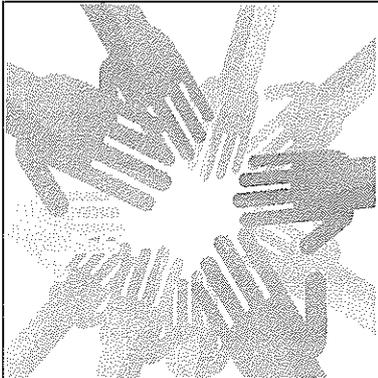




ACTIVIDADES RECOPILOTORIAS

1. ¿Qué es una ECAI?
2. ¿Qué tienen en común las ECAI, UNICEF, la Federación CORA?
3. ¿Qué es una kafala?
4. A continuación tenéis dos textos. Trabajad en parejas.
 - a) Cada alumno leerá en voz baja uno de los textos.
 - b) Después, cada uno explicará a su compañero el contenido del texto que ha leído. Intentará resumirlo y explicarlo en menos de tres minutos.
 - c) El alumno que escucha deberá tomar nota de lo que le explica su compañero.
 - d) Cuando ambos alumnos hayan explicado, escuchado y anotado, deberán hacer una puesta en común relacionando los dos textos y destacando en un resumen escrito (50 palabras máximo) el tema común en ambos textos.
 - e) Por último, se puede discutir ese tema en clase de manera global.

TEXTO A



Cómo elegir una ECAI

Cuando contactamos con una ECAI, no podemos olvidar que es gracias a nuestro dinero que ellos pueden seguir trabajando, cobrando un sueldo y manteniendo así su estructura. Las personas de la ECAI que elijamos serán las que jueguen un importante papel en nuestras vidas y en la de los hijos que adoptemos. Ellas serán las personas que nos asesorarán, aconsejarán, acompañarán e influirán en nuestra decisión durante todo el proceso de adopción.

Las personas que trabajan en las ECAI, por su profesión, son perfectamente conscientes de que UNICEF tiene razón al denunciar el aumento de la corrupción en los circuitos de la adopción internacional.

Las asociaciones de familias agrupadas en la Federación CORA denuncian insistentemente que la tramitación por ECAI no siempre es garantía de que los trámites se realicen con la ética y la legalidad esperadas. Normalmente una de las primeras cosas que te proporciona la ECAI será un *dossier* informativo sobre el país en el que quieres adoptar y qué clase de servicios pueden ofrecerte. Hay que leer ese *dossier* detenidamente y subrayar cualquier cosa que quieras aclarar. La nueva ley de adopción internacional exige a las comunidades autónomas llevar un registro de las quejas contra las ECAI interpuestas por las familias. Pregunta al organismo competente de la tuya si se ha presentado alguna queja contra la ECAI que estás considerando y por qué motivo. La experiencia de las familias y las asociaciones pueden darte información muy valiosa sobre el modo de funcionar de cada ECAI. Antes de firmar el contrato, plantea abiertamente todos los interrogantes que tengas.

Adaptado de diversas fuentes

TEXTO B

La nueva Ley de Adopción Internacional

Las principales novedades del texto hacen referencia a los siguientes puntos:

- **Países en los que se podrá adoptar.** La ley marca como requisito que en el país de origen exista una autoridad específica que controle y garantice las adopciones. Así mismo, deja abierta la posibilidad de cerrar las adopciones cuando en un país no se den las garantías éticas y jurídicas necesarias. Además, se paralizarán las adopciones cuando el país de origen esté en guerra o inmerso en un desastre natural.
- **Funciones y control de las ECAI.** La principal novedad es que, a partir de ahora, las ECAI serán responsables de lo que hagan sus empleados en el país de origen. Se prevé también la creación de un registro público de ECAI, aunque queda por definir cuál será su funcionamiento y qué datos incluirá.
- **Derecho a conocer los orígenes.** Los adoptados internacionalmente tendrán derecho al alcanzar la mayoría de edad a conocer todos los datos sobre sus orígenes que estén en poder de la Administración. Se prevé la puesta en marcha de servicios especializados de asesoramiento y mediación para acompañar a las personas adoptadas que decidan recabar más información sobre sus orígenes.
- **Efectos de la adopción simple.** Las adopciones simples se equiparán en principio a un acogimiento o una tutela, por lo que en principio no darán derecho a la nacionalidad española. La familia podrá pedir en los juzgados de familia su conversión en adopción plena.
- **La kafala y otras figuras distintas a la adopción.** Las medidas de protección del menor que, según la ley del país de origen, no constituyan vínculos filiales se equiparán en España al acogimiento familiar o la tutela.
- **El papel del encargado del Registro Civil.** Serán los encargados del Registro Civil los responsables de comprobar antes de inscribir al adoptado que la adopción se hizo de acuerdo a la legislación del país de origen y con todas las garantías establecidas en la ley.

La ley introduce también algunas modificaciones del Código Civil. Las más destacables son las que hacen referencia a la patria potestad:

- Se fija un primer plazo de **dos meses** para que la familia de un niño tutelado por el Estado pueda oponerse al acogimiento familiar o residencial, si entiende que existe una mejor solución para el niño (por ejemplo, el acogimiento en casa de algún familiar).
- Se establece un **plazo máximo de dos años** para que los padres que tienen suspendida la patria potestad de sus hijos puedan recuperarla.

Adaptado de diversas fuentes

